



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, MONITOREO Y
EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 44 -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP**

Lima, 02 NOV 2017

VISTOS:

El Expediente de Contratación N° 16-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, de fecha 27 de octubre de 2017, el Memorando N° 1148-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que en los procesos de subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas para cada miembro titular y su suplente;

En ese contexto, se aprueba el expediente de contratación N° 16-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 10-2017-UGA/PNPOL- para la Contratación del servicio de **EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE REPRESENTANTE DE VENTAS EN LA REGIÓN PIURA.**

Que, a través del Memorando N° 1148-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración propone la conformación del Comité de Selección encargado de selección encargado de llevar a cabo la convocatoria antes señalada;



De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 6 de enero de 2017, modificada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°10-2017-UGA/PNPOL- para la Contratación del Servicio de **EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE REPRESENTANTE DE VENTAS EN LA REGIÓN PIURA.**

Miembros Titulares	
Noemí Jessica Cordero Quispe	Presidente Titular
Christian Omar Silva Suárez	Miembro Titular
Jesús Manuel Cornejo Séptimo	Miembro Titular

Miembros Suplentes	
Yliana Claudia Jesús Acevedo	Presidente Suplente
Lenny Ednita Chacón Rojas	Miembro Suplente
Luz Antonieta Vargas Barrantes	Miembro Suplente

Artículo 2°.- El Órgano encargado de las Contrataciones deberá entregar al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, a fin que se proceda con la instalación del referido Comité para que elabore los documentos del procedimiento de selección y proceda con la convocatoria correspondiente.

Artículo 3°.- El Comité de Selección está facultado a solicitar apoyo necesario que requiera a los órganos del Programa.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de selección.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y anexo sean publicados en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



WILY MARAMBO ALVAREZ PASQUEL
Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación
Presupuesto Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA IMPULSA PERU

